

AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Bogota 09/04/2019

Señor (a):

HENRY ERNESTO BELTRAN ROMERO

Dirección: Carrera 1 G No. 49 Sur - 99 Apartamento 200

Correo electrónico:

Teléfono: 312 389 27 06

**REF: Notificación Respuesta Rad 02347901 del 28/02/2019
Número de cliente 938052-8**

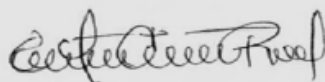
En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07418319, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07418319 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 09/04/2019 y se desfija el día 15/04/2019



Henry Ernesto Beltrán Romero

07418319
2019/03/20
Bogotá, D.C.

Señor
HENRY ERNESTO BELTRAN ROMERO
Carrera 1 G No. 49 Sur - 99 Apartamento 200
Teléfono: 312 389 27 06
Bogotá, D.C.

Asunto: Derecho de Petición
No. 02347901 del 28 de febrero de 2019
Cuenta No. 938052-8

Respetada Señora Beltrán,

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa¹. Hemos recibido la comunicación del asunto, mediante la cual solicita le sea revisada la facturación del consumo de energía, argumentando que le llegó factura para el periodo de febrero/19 por valor de \$1.690.210. Por lo tanto, solicita saber de dónde proviene el consumo que le están facturando para ese periodo.

Al respecto, le informamos que procedimos a realizar una verificación de los consumos liquidados en la cuenta en el asunto, donde se evidenció que para los periodos de diciembre/18 y enero/19, el consumo fue liquidado por promedio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula No. 19.4 del Contrato de Servicios Públicos de Energía Eléctrica, de la Empresa² el cual establece que:

“Por regla general el consumo facturable se determina con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo y multiplicada por el factor del respectivo sistema de medida. En caso de que esto no sea posible se utilizará alguno de los siguientes métodos para establecer el consumo estimado, según sea el caso:

- Promedio del estrato socioeconómico.
- Aforo individual de carga.
- Promedio de consumos registrados.
- Capacidad instalada.
- Porcentaje registrado por el medidor.
- Potencia instantánea.

A continuación, se detalla el consumo facturado en promedio para los periodos mencionados:

Período Desde	Período Hasta	Período de Facturación	Tipo Lectura	Lectura Factura	Consumo Facturado Activa (kwh)
21/12/2018	23/01/2019	2019/01	Promedio	3764	73
23/11/2018	21/12/2018	2018/12	Promedio	3764	62

¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

² Contrato de servicios públicos de energía eléctrica: Documento que establece las condiciones para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica (obligaciones y derechos)

Para la factura del periodo de febrero de 2019, el 21 de febrero de 2019, se obtuvo lecturas reales del medidor No. 91493 marca NINGBO, la mencionada lectura fue de 7315 Kwh, con base en la cual se determinó el consumo real de los periodos de diciembre/18 y de enero/19 promediados y del periodo de febrero de 2019.

A continuación, se detalla el cálculo realizado para determinar el consumo real de su predio para cada periodo de facturación, y el consumo dejado de facturar en el periodo que se promedió:

Descripción	Fecha	Kilovatios
Lectura real febrero/19	21/02/2019	7315
Lectura real noviembre/18	23/11/2018	3764
Diferencia de lecturas (90 días)		3551

A la lectura que se tomó del medidor de cada período se le calcula la diferencia y ésta arroja lo que realmente consumió el predio en 90 días, es decir los 3551 Kwh.

El consumo real de los meses, 3551 Kwh, se dividió en el número total de días transcurridos entre la lectura tomada el 23 de noviembre de 2018 y la lectura tomada el 21 de febrero de 2019, es decir, 90 días. De esta forma se obtuvo el consumo promedio diario del predio, que para su caso fue de 39,46 Kwh

Para conocer el consumo de cada periodo, se multiplicó el promedio diario obtenido por los días transcurridos para cada período.

A continuación, le detallamos el calculo que se hizo:

Período de Facturación	Período Desde	Período Hasta	Días del período	Promedio diario	Total Consumo Real	Consumo Facturado	Consumo pendiente por facturar
2019/01	21/12/2018	23/01/2019	33	39,46	1302	73	1229
2018/12	23/11/2018	21/12/2018	28	39,46	1105	62	1043
Total					2407	135	2272

Para dar mayor claridad al cuadro anterior, le indicamos como se calcula el período de diciembre de 2018 y así de igual forma se calcula para el periodo de enero/19.

El periodo del 23 de noviembre/18 al 21 de diciembre de 2018 consta 28 días, los cuales se multiplicaron por el promedio diario, 39,46 Kw/día, que arroja un consumo de 1105 Kwh/mes, para este período se facturaron 62 kwh en promedio, es decir que se debían cargar 1105 kilovatios.

Dado que, en los periodos de diciembre/18 y de enero/19, se facturó un promedio de 135 kWh y se determinó que el consumo real era de 2407 kWh, en la factura de febrero/19, se procedió a cobrar la diferencia, es decir, 2272 kWh que corresponden a \$ 1.179.615 cargados en su factura bajo el concepto de "**Vr. Cargo por reliquidación de consumos**".

Es de indicar, que el consumo depende de la frecuencia y tiempo de utilización de los aparatos eléctricos allí instalados, y la disminución de este dependerá únicamente del uso que se dé a la

energía, por lo que le recomendamos ejercer especial control a los aparatos eléctricos que funcionan en el predio.

No obstante, debido a la variación presentada en los consumos, encontramos proceden realizar visita técnica bajo orden No. 804537767 ejecutada el 16 de febrero de 2019, en la cual se encontró lo siguiente:

Medidor No. 91493 marca NINGBO con lectura 7303 Kwh, medidor no registra en vacío, no presenta fugas de corriente, pruebas con carga del predio, consumos y lecturas no coherentes según lecturas de noviembre, diciembre de 2018 y enero 2019 están en 3764.0 kwh, y en el medidor se encontró la lectura 7303.0 kwh.

La inspección 804537767 fue atendida por la señora Viviana Beltrán en calidad de familiar, quien recibió de conformidad la información de todo lo encontrado, y se le entregó copia del acta AI-TP 4505576.

Con base en el análisis de consumos y lo encontrado en terreno, le informamos que los consumos se encuentran liquidados correctamente, pues los mismos corresponden a los kilovatios suministrados por la compañía al inmueble, no habiendo lugar a realizar modificaciones o abonos en su factura.

De la misma forma, Enel-Codensa, calcula y publica mensualmente la tarifa con base en los componentes establecidos. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios vigila los cálculos realizados por las Empresas. La evolución de las tarifas está sujeta al comportamiento de dichos componentes, los cuales no son fijados por Enel-Codensa.

En el mismo sentido, le informamos que dichas tarifas se publican en los diarios masivos una vez son aprobadas por la CREG, Comisión Reguladora de Energía y Gas.

No obstante, si usted requiere una revisión del medidor o contador, puede acudir a uno de los Centros de Atención al Cliente o comunicarse con la línea telefónica 7 115115, para brindarle los detalles de la inspección, costo y alcance, así como, para tomar datos y la respectiva autorización, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9.8 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica, de la Empresa.

Es de aclarar que, en la factura No. 541694901 de febrero de 2019, se registran otros cargos los cuales explicamos a continuación:

Interés por mora (RES:6%- NORE:29,06%)

Le indicamos que los mismos se liquidan teniendo en cuenta la tasa establecida por la Superintendencia Bancaria, contando los días transcurridos entre la primera fecha hasta la fecha de pago o el día del periodo de facturación de la siguiente emisión.

De la misma manera, le aclaramos que los intereses por mora liquidados en la factura se pactan en los términos del Código Civil, como se indica en el Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica, cláusula 19.9.1:

“19.9.1 Intereses por mora. En caso de mora del CLIENTE en el pago de los servicios y conceptos regulados, LA EMPRESA podrá aplicar intereses de mora sobre los saldos insolutos.

Para los clientes no residenciales se aplicará la tasa máxima legal permitida según las normas comerciales; en el caso de los clientes residenciales, se aplicará el interés legal

previsto en el artículo 1617 del Código Civil o en las normas legales que lo aclaren, modifiquen o adicionen.”

Es preciso señalar, que los recargos moratorios son liquidados sobre los saldos insolutos y en ningún momento se cobran recargos sobre recargos.

Residencial subsidio, Cargo subsidio reliquidación de consumos

Con relación al concepto de residencial subsidio es de aclarar, que Enel - Codensa para los estratos 1, 2 y 3 se otorga el subsidio de acuerdo con lo establecido en el artículo 99 de la ley 142 de 1994 de servicios públicos y normas complementarias.

Ajuste a la decena (debito):

Le informamos que este se realiza de acuerdo con la Resolución 108 de 1997 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) en su artículo 35, literal e, la cual establece que la empresa puede realizar estas aproximaciones por defecto o por exceso según el caso, cláusula 19.7.

Finalmente, le informamos que, a la fecha la cuenta del asunto presenta un saldo pendiente de \$1.672.210, por concepto de servicio eléctrico. No obstante, su cuenta estará protegida para efectos de suspensión del servicio hasta que se surta la notificación de la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la ley 142 de 1994.

Enel - Codensa le informa que, contra la presente, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel-Codensa hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio³
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
KYMR/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE SANTA LIBRADA

Su caso se encuentra en este momento del proceso.

³ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.

* 07418319*

07418319
2019/03/20

CITACIÓN

Señor
HENRY ERNESTO BELTRAN ROMERO
Carrera 1 G No. 49 Sur - 99 Apartamento 200
Teléfono: 312 389 27 06
Bogotá, D.C.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02347901 del 28 de febrero de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁴ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁵
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
KYMR/ CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE SANTA LIBRADA

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. N°: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

⁴ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.
⁵ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

CITACIÓN

Señor

HENRY ERNESTO BELTRAN ROMERO

Carrera 1 G No. 49 Sur - 99 Apartamento 200

Teléfono: 312 389 27 06

Bogotá, D.C.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02347901 del 28 de febrero de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁶ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁷

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

KYMR/ CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE SANTA LIBRADA

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. N°: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

⁶ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁷ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las ____:____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07418319 del FEC EN CONSTRUCCION, del radicado No. 02347901 del 28 de febrero de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel - Codensa⁸ le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

EI

Notificado: _____

C.C. No.: _____

Secretario Ad - Hoc: _____

Firma: _____

Tel: _____

C.C. No.: _____

KYMR/ CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE SANTA LIBRADA

⁸ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

* 07418319*

07418319

ENEL - CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha: **01 / 04 / 2019**

(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al Señor **HENRY ERNESTO BELTRAN ROMERO**, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07418319 del 2019/03/20
Persona a notificar: **HENRY ERNESTO BELTRAN ROMERO**
Dirección de Notificación: Carrera 1 G No. 49 Sur - 99 Apartamento 200
Bogotá, D.C.
Nombre del funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero
Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Enel - Codensa le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁹

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

KYMR/ CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE SANTA LIBRADA

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. Nº.: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

⁹ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.